



Boletín

Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta
PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 1.368

DECRETO

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo 1.º Se prorroga por treinta días más el estado de alarma declarado por Decreto de 17 de Febrero último.

Artículo 2.º De este Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,

MANUEL AZAÑA DÍAZ.

(«Gaceta» del 17 de Marzo de 1936).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL (SECCIÓN DE CÓRDOBA)

Circular núm. 1.359

ESTADÍSTICAS DE ACEITE

Por la presente se recuerda a los Alcaldes de la provincia las siguientes obligaciones impuestas por el Reglamento de Estadísticas de aceite y órdenes complementarias:

1.º La de repartir entre los intere-

sados los impresos remitidos por el Servicio Agronómico, para que sean hechas las declaraciones de Producción de Aceite de oliva del presente año.

2.º La de dar a conocer todos a los productores de aceite por los medios de mayor publicidad que tengan a su alcance, la obligación de declarar todos los datos con arreglo a los impresos facilitados.

3.º Reunir todos los impresos cumplimentados y resumirlos en un estado análogo al que el Servicio Agronómico le remite con aquellos.

4.º Remitir antes del próximo día 20 de Abril los impresos de declaración y resumen respectivos, a las Oficinas del Servicio Agronómico, con un informe indicando qué productores han dejado de presentar la declaración, para en caso de resistencia, hacer uso de las sanciones que determina la Ley.

Córdoba 23 de Marzo de 1936.—El Gobernador civil, Antonio Rodríguez de León.

Circular núm. 1.389

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en telegrama del día de ayer me comunica lo que sigue:

«El señor Ministro de la Gobernación, con esta fecha ha tenido a bien disponer lo siguiente: Excmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del Decreto de 17 del actual convocando a elecciones municipales para el 12 de Abril próximo y a fin de aclarar las dudas que

se han suscitado respecto a la forma en que debe verificarse la elección directa de Alcaldes he acordado las siguientes reglas para aplicar el artículo 76 de la Ley.

Primera. La semana a que se refiere el párrafo 1.º del artículo 76 es la comprendida entre el lunes 23 y el domingo 29 del actual.

Segunda. El jueves a que se refiere el párrafo 2.º del mismo artículo es el 2 de Abril próximo.

Tercera. El domingo que se cita en el párrafo 3.º del mencionado artículo es el 5 de Abril, coincidente con la proclamación de candidatos a Concejales.

Cuarta. La elección de Alcalde se verificará el domingo 12 de Abril en que se celebrarán las generales de Concejales y en la forma en que se expresa en el artículo 77 de la Ley municipal.—Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Córdoba 25 de Marzo de 1936.—El Gobernador civil, Antonio Rodríguez de León.

Circular núm. 1.413

Habiendo llegado a conocimiento de este Gobierno que algunas Asociaciones Campesinas con pretexto de acelerar la realización de la Reforma Agraria se disponen a ordenar el asalto y ocupación de fincas rústicas, se servirá esa Alcaldía ordenar los servicios oportunos a fin de impedir

en todo caso la posible realización de designios, dando las oportunas órdenes a las fuerzas públicas, haciendo a V. directamente responsable de cualquier propósito o intento de esa naturaleza, conminándole con la destitución fulminante si no adoptara en el momento cuantas medidas sean necesarias para impedirlo totalmente.

La aplicación de la Reforma Agraria y cuanto constituye programa de Gobierno y Frente Popular incumbe al primero exclusivamente disponiendo de todos los medios a su alcance y bajo su propia responsabilidad y no se halla dispuesto a tolerar ingerencias de ninguna clase en sus funciones.

Córdoba 26 de Marzo de 1936.—El Gobernador civil, Antonio Rodríguez de León.

Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Córdoba

Curso de 1935-36 Convocatoria de Junio

Enseñanza no oficial colegiada

Núm. 1.372

Los alumnos que traten de dar validez académica a sus estudios hechos privadamente, en la próxima convocatoria de Junio, deberán formalizar sus matrículas respectivas durante los días lectivos del mes de Abril, en las horas de diez a doce. Al efecto

dirigirán sus instancias al señor Director de este Instituto, en impresos que se expenden en la Portería de este establecimiento, exponiendo en ellas con toda claridad sus nombres y apellidos, naturaleza, edad, asignaturas que pretenden aprobar y clase y número de su cédula personal corriente, documento que deberán presentar firmado. A dichas solicitudes acompañarán por cada asignatura, doce pesetas en papel de pagos al Estado, por derechos de matrícula y examen; diez pesetas cincuenta céntimos en metálico por derechos de expediente y recargo de matrícula y examen y dos timbres móviles de veinticinco céntimos por cada asignatura más dos para el reintegro del papel de pagos y resguardo provisional.

Los que hayan hecho estudios en otros Institutos cuidarán de que obre en esta Secretaría la necesaria certificación oficial que justifique estos, a cuyo efecto solicitarán dicho certificado con antelación.

Al entregar sus instancias presentarán los aspirantes dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital, que identificarán la persona y firma de aquella a satisfacción de la Secretaría. Los aspirantes que hayan sido ya identificados en convocatorias anteriores podrán ser dispensados de hacerlo en esta, a condición que expresen en el texto de su instancia el curso académico y el mes que lo efectuó.

Los alumnos que tengan aprobada alguna asignatura con arreglo a los planes de estudios de 1903 y 1926 podrán terminar el Bachillerato por los mismos.

Los que aspiren a matrícula gratuita la solicitarán, en impresos que se facilitarán en la portería de este Centro hasta el día 25 de Abril, acompañando declaración jurada en la que conste que tanto él como sus padres no poseen bienes de ninguna clase; los hijos de familia numerosa, certificado de nacimiento y fé de vida de todos los hermanos y los hijos de funcionarios de Instrucción pública, Maestros Nacionales y Catedráticos, certificado del Jefe del Centro donde presten sus servicios haciendo constar que en la actualidad ejercen dicho cargo.

Los que hayan de verificar el examen de ingreso acompañarán a la instancia escrita de su puño y letra, el oportuno certificado de nacimiento del Registro civil debidamente legalizado si fuese de otro territorio Notarial y el certificado médico de hallarse revacunado, abonando al propio tiempo, cinco pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de examen, 2'50 pesetas en metálico por derechos de expediente y dos timbres móviles de 25 céntimos.

Para solicitar examen de ingreso se necesita cumplir los diez años antes de primero de Octubre.

Todos los aspirantes menos los de ingreso presentarán al tiempo de hacer la matrícula, una ficha, cuyo impreso se les facilitará en la portería y

dos fotografías de tamaño de 4 por 3 1/2 centímetros para expedirles la carta de identidad, abonando además tres pesetas importe de la misma y si ya estuvieran en posesión de ella la presentarán para su revisión abonando una peseta.

Las inscripciones de matrícula que se formalicen en virtud de las instancias y de los antecedentes académicos de los aspirantes, les serán entregadas por la Secretaría cuando se indique por los anuncios.

Los que aspiren a cualquier clase de matrícula y examen en este Instituto se someten a la autoridad y disciplina académica en todos los actos que se verifiquen con ocasión de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 24 de Marzo de 1936.—El Secretario, Rafael Vazquez Aroca.—V.º B.º: El Director, P. García Conejero.

Delegación Provincial de Trabajo DE CÓRDOBA

Servicio de Colocación Obrera y Crisis de Trabajo

Núm. 1.379

A N U N C I O

En la «Gaceta» del día 19 del corriente mes, se publica un anuncio del Servicio de Colocación Obrera y Crisis de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, de fecha 14 de Marzo de 1936, que dice así:

Número 70.233.—La Compañía Industrial Film Español, S. A. «Cifesa» solicita la concesión de carta de identidad profesional a favor del subdito austriaco don Federico Mandel para trabajar en España en su profesión de operador tomavistas de películas.

Número 70.234.—Don Jaime Torres, empresario del cabaret Lido, de Madrid solicita la concesión de carta de identidad profesional para los subditos húngaros, doña Nadia Spassova, don Wanco Stanimivoff y don Alexandre Stanimivoff, para trabajar en España en su profesión de artistas bailarines acrobáticos.

Número 70.235.—Doña Paulina Casanova Bernard, de nacionalidad francesa con domicilio en Madrid, solicita la concesión de carta de identidad profesional para trabajar como artista bailarina.

Don Secundino Feijoo López, como Director y propietario del «Circo Feijoo, con domicilio en Madrid, solicita sean renovadas las cartas de identidad profesional de los artistas de su compañía don Paul Franz, que tiene el número 13.642: Doña Hewig Franz que tiene el número 13.644: Doña Jolanda Medini, que tiene el número 13.648: Don Mario E. Medini, que tiene el número 13.650: Don Renato Medini, que tiene el número 13.651 y doña Bruna Medini que tiene el número 13.649.

Los españoles que se consideren capacitados y deseen ocupar cualquiera de las plazas mencionadas po-

drán hacerlo por escrito (no siendo necesario hacerlo bajo forma de instancia o solicitud) al servicio de Colocación de este Ministerio, bien directamente o por conducto de la Asociación profesional a que pertenezcan en el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañando las certificaciones y documentos que prueben la capacidad alegada y citando el número correspondiente de la plaza de que se trate. Asimismo y en igual plazo las Asociaciones profesionales interesadas podrán dirigirse por escrito a este servicio exponiendo cuanto estimen procedente sobre la posibilidad de encontrar profesionales de la especialidad que se requiera o sobre cualquier otro extremo que se considere conveniente aducir.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 5.º del Decreto del Ministerio de Trabajo de Agosto último, se hace público por medio de este anuncio advirtiéndole a los Alcaldes-Presidentes de los Registros de Colocación Obrera y Oficinas de Colocación de la obligación en que se encuentran de darle la mayor publicidad posible al presente anuncio.

Córdoba 24 de Marzo de 1936.—El Delegado provincial, José V. Morón.

Comisión Gestora del Hospital Militar de Sevilla

Núm. 1.360

A N U N C I O

El próximo día once del próximo mes de Abril a las once horas, tendrá lugar en el Hospital Militar de Sevilla el concurso para la adquisición de víveres y artículos con destino a los Hospitales militares de dicha plaza, Córdoba y Algeciras.

Las condiciones técnicas y legales, relaciones de artículos necesarios y muestras de los mismos, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Comisión y Administraciones respectivas de los expresados Hospitales, todos los días laborables de diez a trece.

Las muestras de los artículos que se propongan, se presentarán con ocho días de antelación, y las proposiciones separadas por plazas, desde la publicación de este anuncio hasta una hora antes de la anunciada para el concurso.

Según circular de catorce de Marzo de mil novecientos treinta y tres (D. O. número sesenta y dos), es obligatorio presentar muestras de los siguientes artículos: Tres muestras de quinientos gramos cada una como mínimo de aceite de oliva y vino; dos muestras de la misma cantidad de café verde, arroz, azúcar, garbanzos, jabón común, judías y lentejas; una muestra de la misma cantidad de fruta seca, galletas, macarrones, manteca, de cerdo y de vaca, pasta para sopa, queso, tocino y jamón.

Se aplicará la clase de los artículos bacalao y la marca para los de cerveza, coñac, champán y Jerez.

Sevilla veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

LA COMISION MODELO DE PROPOSICION

Don.....
con domicilio en.....
.....número.....en-
terado del anuncio inserto en.....
.....así como los
pliegos de condiciones correspon-
dientes, se compromete y obliga con
sujeción a las cláusulas del citado
pliego a su más exacto cumplimiento
mediante los precios de.....
.....(en letra) por
unidad, siendo adjunto mi cédula per-
sonal (o pasaporte) así como del últi-
mo recibo de alta de contribución
industrial.

(Fecha y firma del licitador o su apoderado).

Junta de Plaza y Guarnición de Sevilla

Núm. 1.382

El próximo día quince de Abril, a las once horas, se reunirá esta Junta en el Parque de Intendencia de esta plaza, calle Fray Alonso, número seis, para la adquisición de los víveres y artículos necesarios al mencionado Parque y Depósitos de Intendencia de Algeciras, Córdoba, Granada y Málaga; raciones de pan, pienso y combustibles necesarios a las fuerzas de guarnición en las plazas de Almería, Ecija, Huelva, Jaén, Jerez, Ubeda, Osuna, Lucena y Ronda; admitiéndose en la Secretaría de la misma, sita en dicho Parque, proposiciones separadas por cada plaza, conforme al modelo, todos los días laborables de nueve a trece hasta el día catorce y de nueve a diez el día quince.

Las condiciones, modelo de proposición y expresión de los artículos a adquirir se hallan de manifiesto en dicha Secretaría, Depósitos de Intendencia y Comandancias militares de las respectivas plazas.

Sevilla veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Fortunato Fernández.—Visto bueno: El Presidente, L. Trujillo.

Ayuntamientos

PALMA DEL RIO

Núm. 1.312

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Francisco Ruiz Gamero concurrente al reemplazo de 1936, se ha instruido conforme determinan los artículos 276 y 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército el expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años, é ignorado paradero de su pa-

dre Francisco Ruiz Domínguez, se y publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Francisco Ruiz Domínguez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al ya mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul de España o Viceconsulado más próximo, a fines relativos al servicio militar de su hijo Francisco Ruiz Gamero.

El repetido Francisco Ruiz Domínguez, es natural de esta ciudad, hijo de Francisco y de Catalina; y cuenta 63 años de edad; de estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz larga, barba redonda, boca regular, color trigueño, frente ancha, con hoyos de viruelas.

Palma del Río a 16 de Marzo de 1936.—El Alcalde, J. Atalaya.

PALMA DEL RIO

Núm. 1.313

Don José Atalaya Montero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río.

Hago saber: Que el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de Enero próximo pasado nombró agente ejecutivo de las exacciones municipales afianzadas en general a don Manuel Rodríguez y Pérez de Mena propuesto por el Gestor recaudador de dichas exacciones.

Lo cual se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, en particular de las autoridades tanto judiciales como municipales y muy especialmente de los señores Registradores de la propiedad a los efectos legales.

Palma del Río a 17 de Marzo de 1936.—J. Atalaya.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 1.314

Don Miguel Cornejo Guerra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que este Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 14 del corriente acordó por unanimidad aprobar una habilitación de créditos de 1335 pesetas; destinadas 1095 para satisfacer la gratificación acordada a favor del señor Secretario del Juzgado municipal de esta villa, con imputación al capítulo 1.º artículo 10 concepto 5 y 240 para abonar el socorro acordado en favor del obrero Gregorio Monterroso Castillejo para ayudar a la crianza de un hijo de los habidos en parto duplo de su señora, con imputación al capítulo 8.º artículo 3.º concepto 1.º del presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual y con cargo al sobrante o superavit de la liquidación del presupuesto del anterior ejercicio.

Dicha habilitación queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles para oír reclamaciones.

Los Blázquez a 17 de Marzo de 1936.—Miguel Cornejo.

ENCINAS REALES

Núm. 1.338

Don Pedro Navas Hurtado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de guardería rural para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los interesados comprendidos en él y aducir las reclamaciones que estimen oportunas y sean pertinentes.

Encinas Reales a 20 de Marzo de 1936.—Pedro Navas.

MONTORO

Núm. 1.339

Don Diego Olaya Pabon, Alcalde y Presidente de la Comisión Especial de la Decima para conjurar el paro forzoso de esta ciudad.

Resuelta por la Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión celebrada el día 16 del presente mes, la celebración de subasta para contratar las obras de pavimentación y alcantarillado de la calle Puente, publicase por el presente edicto dicho acuerdo, con el objeto de que durante 5 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su exhibición a la vez durante el expresado término de 5 días hábiles en la tabla de edictos de estas Casas Consistoriales se pueda presentar contra aquella resolución las reclamaciones que se consideren pertinentes advirtiéndose que transcurrido el mencionado plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, todo de conformidad con cuanto determina el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, aprobado por Decreto de 2 de Julio de 1934.

Montoro 20 de Marzo de 1936.—Diego Olaya.

Núm. 1.340

Acordada por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia la municipalización mediante manopolio y por el régimen de concesión durante más de 30 años del abastecimiento de aguas potables de esta ciudad, se hace público por medio del presente que la memoria de que habla el apartado b del artículo 134 de la Ley municipal se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 30 días hábiles que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la la provincia, advirtiéndose a los particulares y entidades interesadas, que podrán oponerse a la municipalización y formular las modificaciones que estimen convenientes, habida cuenta de que salvo la resultancia de este manifiesto ha sido aprobado el proyecto, que también se expone al público, por las dos terceras partes de los Concejales, que integran este Ayuntamiento.

Montoro 17 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Diego Olaya.

JUZGADOS

AÑORA

Núm. 1.328

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta villa, en providencia de este día, ha mandado citar al autor o autores desconocidos y cuyo actual paradero y demás circunstancias se desconocen, que en la noche del día 18 del actual cometieron un hurto consistente en dos borregos de la propiedad del vecino de esta villa Urbano Barrios Madrid de una majada al sitio «Guijarrroso», de este término municipal, con el fin de que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la planta alta de esta Casa Capitulada el día 6 de Abril próximo venidero y hora de las diez, cuya presentación verifícarán con las pruebas que le convengan apercibiéndoles que de no comparecer sin excusa legal les parará el perjuicio consiguiente.

Y para que así conste remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pongo el presente en Añora a 20 de Marzo de 1936.—El Secretario, Pablo López.

SANTAELLA

Núm. 1.329

Cédula de notificación

En el juicio de faltas de que se hará expresión ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.—En la villa de Santaella a 14 de Marzo de 1936.—Yo don Antonio Palma Gómez Juez municipal de esta villa habiendo visto y oído el precedente juicio de faltas seguido en este Juzgado en virtud de denuncia de la Guardia civil de La Carlota, sobre hurto de aceitunas en la finca Casería de Zafra, de este término contra Antonio Romero Miranda, de 60 años de edad, casado, agricultor y vecino de Ecija y Antonio Martínez Ruiz, de 15 años, soltero y vecino de Ecija, en cuyo juicio también ha sido parte el señor fiscal municipal; y

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Romero Miranda, a la pena de dos días de arresto menor y en la mitad de las costas del juicio. Y que debo absolver y absuelvo al otro denunciado Antonio Martínez Ruiz y declaro de oficio la otra mitad de las costas. Notifíquese la presente a las partes haciéndose la del inculcado Antonio Martínez Ruiz, por medio de los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Sevilla. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Antonio Palma.—Rubricado.—Lo inserto concuerda con su original citado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma al incul-

pado Antonio Martínez Ruiz, cuyo paradero se desconoce, pongo la presente que firmo en Santaella a 16 de Marzo de 1936.—El Secretario Eduardo Maestre.

GRAZALEMA

Núm. 1.342

Don Roberto Colóm Siquier, Juez de Instrucción del partido de Graza-
lema.

Por la presente requisitoria que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de Cádiz Córdoba y Granada, se cita llama y emplaza, al procesado José García Espartero, natural de Baena, hijo de Pablo y María, Cartero que fué de Puebla de don Fadrique y últimamente de El Bosque, para que en el término de 10 días a partir de la última publicación se presente ante este Juzgado calle Galán y García Hernández número 21, para notificarle el auto de procesamiento y prisión sin fianza dictado en el día de hoy en el sumario que contra el mismo se instruye con el número 10 del año actual, por malversación de caudales públicos y constituirse en prisión, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Graza-lema a 19 de Marzo 1936.—R. Colóm.—El Secretario, Manuel García.

POZOBLANCO

Núm. 1.348

Don Luis Giménez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula de 15 años, 1'51 de alzada, castaña, raza española, el hierro de la Agrícola Española muslo izquierdo, bozalba, lunar blanco en la crin, y algo bragada y el hierro V-8 anca derecha; y otra mula de dieciséis y medio años, 1'55 de alzada, castaña pelicana, raza española, bozalba, bebe en negro, raya de mulo cruzada y rayada de los brazos y el hierro V-2 muslo izquierdo; hurtadas la noche del 16 al 17 del actual, de la finca Gargantilla, término de esta ciudad y propiedad de los vecinos de ella Ricardo Cabrera Rodríguez y Emilio Gómez Castro, respectivamente y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 20 de Marzo de 1936.—Luis Giménez.—El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 1.391

Don Antonio García Ruiz, Juez de primera Instancia interino de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud a lo acordado en la pieza de administración de los autos ejecutivos promovidos por doña María Gutiérrez Copado y continuados por la Comisión liquidadora nombrada en el expediente de suspensión de pagos de la misma, contra doña Catalina Rodríguez Gutiérrez, se sacan a pública subasta por primera vez y por el tipo de tasación, los siguientes bienes:

	Pesetas
Doscientas ovejas horras, raza del país, a cuarenta pesetas una.....	8.000'
Cien ovejas paridas, raza del país, a cincuenta y cinco pesetas una.....	5.000'
Ciento tres lechones, de siete a ocho meses, colorados, a cuarenta y cinco pesetas uno.....	4.635'
Veintinueve marranas de cría, con ciento treinta lechones al destete, a doscientas veinticinco pesetas cada marrana con su cría	6.525'
Ocho vacas erales, raza castellana, negras y coloradas a cuatrocientas pesetas una.....	3.200'
Seis vacas utreras, de la misma raza y pelo, a quinientas pesetas una. ...	3.000'
Nueve vacas horras, de la misma raza y pelo, a quinientas pesetas una.....	4.500'
Un toro utrero.....	800'
Tres vacas paridas de la misma raza y pelo, a quinientas pesetas una.....	1.500'
Tres becerros y becerras próximos al año, del mismo pelo y raza, crías de las anteriores, a doscientas setenta y cinco pesetas uno.....	825'
Nueve berracos de más de dos años, a ciento cuarenta pesetas uno.....	1.260'

Total importe del aprecio. 39.745'

Expresado acto tendrá lugar el día ocho de Abril próximo a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado bajo las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirve de tipo para aquella, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Pozoblanco a veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Antonio García Ruiz.—El Secretario judicial, Miguel Orellana.

Núm. 1.392

Don Antonio García Ruiz, Juez de primera Instancia interino de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud a lo acordado en la pieza de administración de los autos ejecutivos, promovidos por doña María Gutiérrez Copado y continuados por la Comisión liquidadora nombrada en el expediente de suspensión de pagos de la misma, contra doña Isabel Rodríguez, se sacan a pública subasta por primera vez, y por el tipo de tasación, los siguientes bienes.

	Pesetas
Doscientas ovejas horras, raza del país, a cuarenta pesetas una.....	8.000'
Cien ovejas paridas, raza del país, a cincuenta y cinco pesetas una.....	5.500'
Ciento sesenta y siete lechones de siete a ocho meses, colorados, a cuarenta y cinco pesetas uno.....	7.515'
Diez vacas erales, raza castellana, negras y coloradas, a cuatrocientas pesetas una.....	4.000'
Cinco vacas utreras, de la misma raza y pelo, a quinientas pesetas una.....	2.500'
Dos vacas horras, de igual raza y pelo, a quinientas pesetas una.....	1.000'
Veintiuna vacas paridas, de la misma raza y pelo, a quinientas pesetas una... ..	10.500'
Veintiun becerros y becerras, próximos al año, crías de las anteriores, a doscientas setenta y cinco pesetas uno.....	5.775'
Ciento setenta y seis lechones al destete, a doce pesetas uno.....	2.112'

Total importe del aprecio... 46.902'

Expresado acto tendrá lugar el día ocho de Abril próximo a las doce y media de su tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones.

Primera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para aquella, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Pozoblanco a veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Antonio García Ruiz.—El Secretario judicial, Miguel Orellana.

Núm. 1.393

Don Antonio García Ruiz, Juez de primera Instancia interino de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en la pieza de administración de los autos ejecutivos, promo-

vidos por doña María Gutiérrez Copado y continuados por la Comisión liquidadora nombrada en el expediente de suspensión de pagos de la misma, contra don Miguel Rodríguez Gutiérrez, se sacan a pública subasta, por primera vez, y por el tipo de tasación, los siguientes bienes:

	Pesetas
Cien ovejas horras, raza del país, a cuarenta pesetas una.....	4.000'
Un toro de seis años.....	1.200'
Doscientos doce lechones al destete, a doce pesetas uno.....	2.544'

Total del aprecio.... 7.744'

Expresado acto tendrá lugar el día ocho de Abril próximo a las once y media de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirve de tipo para aquella, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Pozoblanco a veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Antonio García Ruiz.—El Secretario judicial, Miguel Orellana.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.367

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de primera Instancia de Aguilar de la Frontera.

Por el presente se anuncia que en procedimiento sumario hipotecario a instancia de don Joaquín Reina Framis contra don Andrés Palos López, se saca a segunda subasta pública, que se celebrará el veinticuatro de Abril próximo a las once en este Juzgado calle Cánovas del Castillo treinta y cinco, la finca siguiente:

Suerte de olivar llamada Las Quince, partido Cañada de Arroyo término de Puente Genil, de cinco hectáreas, cuarenta áreas y diez y ocho centiáreas que linda al Norte con la Vereda de Buenrostro, Sur otro de Juan Diego Alvarez, Este olivares de Joaquina Delgado, y Oeste la Senda del Lagarillo. Apreciada en doce mil pesetas se subasta en nueve mil pesetas.

Se advierte:

Primero. Que se admitirán posturas que cubran el tipo de subasta, previa consignación de un diez por ciento.

Segundo. Que los autos y la certificación del Registro sobre el dominio y cargas de la finca están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Tercero. Que si hubiere cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor subsistirán y el rematante los aceptará y quedará subrogado en su responsabilidad, sin destinarse a extinguirlos el precio del remate.

Aguilar de la Frontera a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Antonio Ruiz.—El Secretario. Fernando Sánchez.

MADRID

Núm. 1.377

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera Instancia número nueve de esta capital, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra don Gabriel Molera Murillo, sobre secuestro, se saca a la venta en pública y segunda subasta por término de quince días y en la cantidad de ciento catorce mil pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento de la primera, la finca siguiente:

En BELALCAZAR.—(Hinojosa del Duque) CORDOBA.—Quinto denominado «Hato Viejo» procedente de los seis en que fué dividida la antigua dehesa titulada del Madroñil, mide trescientas seis hectáreas, seis áreas y catorce centiáreas, equivalentes a quinientas fanegas, linda por el Este con el quinto del Colillo de la Excm. Condesa Viuda de Adanero, que compró don Antonio Murillo Velarde, por el Oeste con el de la Pizarra, también de la Excm. señora Viuda de Adanero que compra don Bernardo Molera Murillo, por el Norte con el Tomillo igualmente de la Excm. señora Viuda de Adanero que compró a don José Cárdenas y Gallardo y por el Sur con el arroyo de San Pedro.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Hinojosa de Hinojosa del Duque, se ha señalado el día veintiocho de Abril próximo a las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de ambos, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores el diez por ciento del indicado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplicados por certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se firma el presente en Madrid a diecinueve de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario P. S., Gregorio Ortega.—Visto bueno: El Juez, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CORDOBA